



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO

LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 8276

Artículo-1º:-Declárase de utilidad pública y pago obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por las obras de pavimentación de las calles:

CHILE entre ARMENIA y VIAS DEL F.C. BELGRANO

Artículo-2º:-El pavimento a construir será de tipo rígido ejecutado con Hormigón Simple de 0,15m. de espesor con cordones integrales; la sub-base se construirá con suelo seleccionado-cal al 3% en peso de 0,20m. de espesor; la base será tratada con cal al 3% de concentración y un espesor de 0,20m., dado la pobre calidad del suelo existente en el lugar.-

Los anchos se detallan a continuación:

Sub-base de suelo seleccionado-cal: 9,34m.-

Ancho libre de pavimento medido entre bordes exteriores de cordón: 8,34m.

Artículo-3º:-El costo total de las obras resultantes del proyecto será de pago obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados y deberá ser prorrateado entre los mismos por el sistema de "prorrateo mixto por frente y unidad contributiva aforada".-

Artículo-4º:-El sistema de prorrateo establecido en el artículo anterior consiste en la suma de las dos formas que integran el sistema mixto determinado de la siguiente manera:



1)-El setenta por ciento (70%) del monto total del precio de la cuadra, se prorateará entre todas las unidades contributivas de esa cuadra, aforadas por la Municipalidad, teniendo en cuenta que deberán considerarse disminuidas en un cincuenta por ciento (50%) la cantidad de unidades contributivas de los lotes esquineros.-

2)-El treinta por ciento (30%) restante del monto total del costo de la cuadra, se dividirá a prorrata entre las propiedades frentistas al pavimento de acuerdo con la extensión lineal de metros de frente, considerando los lotes esquineros disminuidos en un veinticinco por ciento (25%) de la longitud hasta un máximo de veinte (20) metros desde la intersección de la línea municipal de edificación.

Cuando la obra afecte inmuebles que estén comprendidos en el régimen de la ley de Propiedad Horizontal N° 13512, el importe total resultante de las unidades contributivas aforadas de dicho inmueble más la incidencia por frente, se prorateará entre todos los copropietarios en la forma que establezcan los respectivos reglamentos de copropiedad.-

Artículo-5º:-A los efectos de promover la presente obra de pavimentación, el Departamento Ejecutivo deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5º de la Ordenanza N° 5933.-

Sin perjuicio de lo determinado en el Artículo 6º de la Ordenanza N° 5933, establecese para esta obra un plan de pago en cuotas de hasta cuarenta y ocho (48) meses -

Artículo-6º:-El pago de las obras a cargo de los vecinos se efectuará de acuerdo con los Artículos 7º, 8º y 9º de la Ordenanza N° 5933.-

Artículo-7º:-Las obras se ejecutarán mediante el régimen establecido en la Ordenanza N° 5933, siendo de aplicación las disposiciones de la Ordenanza General de Facto N° 165, salvo aquellos aspectos que se opongán a la misma.-

Artículo-8º:-Comuníquese; etc -

SALA DE SESIONES. Lanús, 5 de julio de 1996.-

[Signature]
REVISOR

[Signature]
FRANCISCO M. DE VILAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
PEDRO MOSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1199
DE FECHA 4 DE JULIO 1996

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Signature]
ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
JEFA DEPTO. ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrada bajo el No 8276

[Signature]
ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
JEFA DEPTO. ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

